

**¿Qué cambios dispone la ley de presupuesto 2023 en lo que respecta al embargo de fondos de cuentas de naturaleza no bancaria?**

Recordemos que el art. 92 de la denominada ley de procedimientos tributarios – Ley N° 11.683-, regló el dominado juicio de ejecución fiscal, donde en el marco del mismo se pueden disponer medidas cautelares como lo es el embargo de las cuentas bancarias.

En este contexto, traigamos a la memoria que es un juicio de apremio y sumarísimo que persigue el cobro judicial de los tributos, pagos a cuenta, anticipos, accesorios, actualizaciones, multas ejecutoriadas, intereses u otras cargas cuya aplicación, fiscalización o percepción esté a cargo del Organismo fiscal nacional, donde a estos fines sirve como suficiente título la boleta de deuda expedida por la AFIP.

Incluso, si en este juicio el ejecutado no cancela la deuda en el acto de intimársele el pago, queda desde ese momento citado de venta, siendo limitadas las excepciones admisibles que puede oponer.

En otro orden de ideas, el representante del Fisco puede solicitar el embargo de cuentas bancarias, de los fondos y valores de cualquier naturaleza que los demandados tengan depositados en las entidades financieras regidas por la Ley N° 21.526, hasta cubrir el monto estipulado, o de bienes de cualquier tipo, inhibiciones generales y otras medidas cautelares, con el objeto de garantizar el recupero de la deuda en ejecución.

En este contexto, la ley de presupuesto 2023 establece un último párrafo art. 92, citado, con el objeto de que las disposiciones del artículo vinculadas al embargo, medidas precautorias o cautelares, sobre cuentas bancarias, también resulten de aplicación para las cuentas no bancarias o de pago y respecto de las entidades en las que aquellas se encuentren abiertas.

Lo expuesto no llama la atención, si tenemos en cuenta que hay jurisprudencia reciente sobre el tema. Por ejemplo, la Cámara Federal de Mar del Plata, con fecha 26 de agosto de 2022, se expidió en la causa “AFIP c/Kjer, Aníbal Omar s/ejecución fiscal - AFIP” sobre la procedencia de embargar a un contribuyente por su cuenta de Mercado Pago. De hecho, la Justicia ya había definido que las billeteras virtuales se pueden embargar y así lo hizo en varias partes del país.

Por lo cual, los poderes del Fisco nacional se siguen ampliando en la era de los fondos digitales.

FECHA DE NOVEDAD: 28/11/2022